



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO


REF. N° 502.475/14
 RRG/YGS/hop.-

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
 INFORME FINAL N° 5 DE 2014.

CONCEPCIÓN, 21 2 17 31.12.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento al Informe Final N° 5 de 2014 debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Saluda atentamente a Ud.


 VERÓNICA ORREGO AHUMADA
 CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

MUNICIPALIDAD DE
 SAN PEDRO DE LA PAZ
 OFICINA DE CONTROL

N°

 Firma:

I. MUNICIPALIDAD DE
 SAN PEDRO DE LA PAZ
 OFICINA DE PARTES

Fecha Ingreso.
 ID. DOC. 380 543
 Provisión 07
 Pase a:

 Firma:

AL SEÑOR
 ALCALDE DE LA
 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
 SAN PEDRO DE LA PAZ

CONCEPCIÓN
 02 FEB. 2015



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

**Departamento de Administración
de Educación Municipal de San Pedro
de la Paz**

**Número de Informe: 5/2014.-
30 de Diciembre de 2014.-**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 63/2014
REF. N° 502.475/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 5 DE
2014, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA
DE INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO DE LA PAZ.

CONCEPCIÓN, 30 DIC. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 5, de 2014, sobre auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del programa de integración escolar, PIE, al Departamento de Administración de Educación, DAEM, de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Hugo Denis Zuloaga.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 5, de 2014, y la respuesta de la municipalidad a dicho documento, remitida mediante oficio N° 959, de 2014, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Acápito II, punto 2, numeral 2.3.	La cuenta corriente N° 53309173968, del BancoEstado que mantiene el DAEM para administrar los fondos del PIE, registraba un saldo al 31 de diciembre de 2013, de \$ 94.206.845, cifra que no alcanza a cubrir el remanente del citado programa ascendente a \$ 249.565.771, lo que implica que se utilizaron recursos en fines distintos, lo que contraviene lo establecido en la letra f) de la cláusula quinta del convenio suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Educación y lo señalado en el artículo 86 del decreto N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación, MINEDUC.	El municipio informó que restituyó a la cuenta corriente N° 53309173968, del BancoEstado que mantiene el DAEM para administrar los fondos del PIE \$83.062.950, a efectos de cubrir el remanente del citado programa, para lo cual remite las conciliaciones bancarias y los estados de cuenta al 6 de agosto de 2014.	Se constató que al 31 de octubre de 2014, el saldo de la cuenta corriente N° 53309173968, del BancoEstado que mantiene el DAEM para administrar los fondos del PIE, registraba un saldo de \$ 622.002.093, según lo cotejado con cartola bancaria, y el saldo contable	Los antecedentes aportados por la entidad edilicia y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten dar por subsanada la observación formulada.
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, 2.3.2	En las carpetas de los estudiantes regulares del PIE Rut N°s 23.021.504-9, 20.982.719-0, 21.435.879-4, 20.752.420-4, 20.021.582-6, 19.906.172-0, 23.823.964-8, el formulario de autorización del apoderado para evaluación no se encontraba o estaba incompleto, al igual que el formulario de anamnesis de los Rut N°s 21.787.767-9, 21.850.225-3, 20.207.434-0, 22.567.405-1, 21.073.139-3, 20.982.719-0, 21.299.355-7, 21.435.879-4, 20.156.441-7, 22.640.222-5, 20.752.420-4, 21.787.915-9, 19.906.172-0, 21.884.36-7, contraviniendo lo exigido por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N°496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones, CNS, de esa cartera y a lo dispuesto en el oficio N°50, de	La municipalidad informó que recopiló y completó la documentación faltante o incompleta observada, remitiendo copia de ello.	Se constató que los estudiantes regulares vigentes del PIE observados, contaban con los formularios de autorización del apoderado para evaluación y/o con el de anamnesis, debidamente perfeccionados.	Los antecedentes aportados por la entidad edilicia y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten dar por subsanada la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, SEE.			
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, 2.3.3	En las carpetas de los estudiantes regulares del PIE señalados en el anexo N°1, no se encontraba o estaba incompleto el informe del especialista evaluador o equivalente, contraviniendo lo exigido por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N°496, de 24 de agosto de 2011, del CNS de esa cartera y a lo dispuesto en el oficio N°50, de 2014, de la SEE.	La municipalidad informó que recopiló y completo la documentación faltante o incompleta observada, remitiendo copia de ello.	Se constató que los estudiantes regulares vigentes del PIE señalados en el anexo N°1, contaban con el informe del especialista evaluador o equivalente, debidamente perfeccionados, conforme lo exigido por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N°496, de 24 de agosto de 2011, del CNS de esa cartera y a lo dispuesto en el oficio N°50, de 2014, de la SEE.	Los antecedentes aportados por la entidad edilicia y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten dar por subsanada la observación formulada.
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, 2.3.4	En las carpetas de los estudiantes regulares del PIE señalados en el anexo N°1, no se encontraba o estaba incompleto el formulario único de ingreso, contraviniendo lo exigido por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N°496, de 24 de agosto de 2011, del CNS de esa cartera y a lo dispuesto en el oficio N°50, de 2014, de la SEE.	La municipalidad informó que recopiló y completo la documentación faltante o incompleta observada, remitiendo copia de ello.	Se constató que los estudiantes regulares vigentes del PIE señalados en el anexo N°1, contaban con el formulario único de ingreso debidamente perfeccionados, conforme lo exigido por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N°496, de 24 de agosto de 2011, del CNS de esa cartera y a lo dispuesto en el oficio N°50, de 2014, de la SEE.	Los antecedentes aportados por la entidad edilicia y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten dar por subsanada la observación formulada.
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, 2.3.6	En las carpetas de los estudiantes regulares del PIE señalados en el anexo N°1, no se encontraba o estaba incompleto el formulario único de revaluación, contraviniendo lo exigido por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N°496, de 24 de agosto de 2011, del CNS de esa cartera y a lo dispuesto en el oficio N°50, de 2014, de la SEE.	La municipalidad informó que recopiló y completo la documentación faltante o incompleta observada, remitiendo copia de ello.	Se constató que los estudiantes regulares vigentes del PIE señalados en el anexo N°1, contaban con el formulario único de revaluación debidamente perfeccionados, conforme lo exigido por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N°496, de 24 de agosto de 2011, del CNS de esa cartera y a lo dispuesto en el oficio N°50, de 2014, de la SEE.	Los antecedentes aportados por la entidad edilicia y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten dar por subsanada la observación formulada.
Acápito III, punto 2, numeral 2.3,	Se constató que los alumnos con necesidades educativas transitorias Rut N°s 19.908.938-2, 20.195.902-0, 21.531.814-1 y 20.257.391-6, no tenían en su expediente la	La municipalidad anexó copia de la revaluación del año 2012, de los alumnos Rut N°s 19.908.38-2 y 20.195.902-0, y respecto de los estudiantes Rut N°s	Se validó que los alumnos regulares del PIE observados contaban en su expediente con la revaluación del año 2012.	Los antecedentes aportados por la entidad edilicia y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten dar por subsanada la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
2.3.6, letra b)	revaluación del año 2012, documento que permite la continuidad para el periodo 2013.	21.531.814-1 y 20.257.391-6, adjuntó el certificado emitido por el director del establecimiento educacional Michaihue, mediante el cual informa que ingresaron al programa PIE en el año 2013, razón por la cual no cuentan con dicho documento para el citado año 2012.		
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, 2.3.7	En las carpetas de los estudiantes regulares del PIE señalados en el anexo N°1, no se encontraba la valorización de salud o el informe de evaluación médica, contraviniendo lo exigido por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N°496, de 24 de agosto de 2011, del CNS de esa cartera y a lo dispuesto en el oficio N°50, de 2014, de la SEE.	La municipalidad informó que recopiló y completo la documentación faltante o incompleta observada, remitiendo copia de ello.	Se constató que los estudiantes regulares vigentes del PIE señalados en el anexo N°1, contaban con la valorización de salud o el informe de evaluación médica debidamente perfeccionados, conforme lo exigido por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N°496, de 24 de agosto de 2011, del CNS de esa cartera y a lo dispuesto en el oficio N°50, de 2014, de la SEE.	Los antecedentes aportados por la entidad edilicia y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten dar por subsanada la observación formulada.
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, 2.3.8	En las carpetas de los estudiantes regulares del PIE señalados en el anexo N°1, no se encontraba o estaba incompleto el informe psicopedagógico y curricular final, contraviniendo lo exigido por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N°496, de 24 de agosto de 2011, del CNS de esa cartera y a lo dispuesto en el oficio N°50, de 2014, de la SEE.	La municipalidad informó que recopiló y completo la documentación faltante o incompleta observada, remitiendo copia de ello.	Se constató que los estudiantes regulares vigentes del PIE señalados en el anexo N°1, contaban con el informe psicopedagógico y curricular final debidamente perfeccionados, conforme lo exigido por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N°496, de 24 de agosto de 2011, del CNS de esa cartera y a lo dispuesto en el oficio N°50, de 2014, de la SEE.	Los antecedentes aportados por la entidad edilicia y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten dar por subsanada la observación formulada.
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, 2.3.10	En las carpetas de los estudiantes regulares del PIE señalados en el anexo N°1, no se encontraba o estaba incompleto el informe a la familia, contraviniendo lo exigido por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N°496, de 24 de agosto de 2011, del CNS de esa cartera y a lo dispuesto en el oficio N°50, de 2014, de la SEE.	La municipalidad informó que recopiló y completo la documentación faltante o incompleta observada, remitiendo copia de ello.	Se constató que los estudiantes regulares vigentes del PIE señalados en el anexo N°1, contaban con el informe a la familia debidamente perfeccionados, conforme lo exigido por el MINEDUC, de acuerdo al punto 4.3, del oficio N°496, de 24 de agosto de 2011, del CNS de esa cartera y a lo dispuesto en el oficio N°50, de 2014, de la	Los antecedentes aportados por la entidad edilicia y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten dar por subsanada la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
			SEE.	
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, 2.3.11	En las carpetas de los estudiantes retirados de sus escuelas Rut N°s 21.850.225-3, 20.156.441-7 y 20.982.719-0, no fue posible encontrar documentación que acredite la entrega de sus antecedentes a los apoderados, contraviniendo lo exigido en el artículo 14 del decreto N° 170 de 2009, del MINEDUC.	La municipalidad anexó copia de las actas de entrega de la carpeta de antecedentes a los apoderados, de los alumnos observados.	Se validó con documento de recepción de carpeta, que los estudiantes Rut N° 20.982.719-0, 20.156.441-7 y 21.850.225-3, fueron retirados por sus apoderados en el mes de mayo y julio de 2013.	Los antecedentes aportados por la entidad edilicia y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten dar por subsanada la observación formulada.
Acápito III, punto 2, numeral 2.3, 2.3.12	El DAEM no mantenía copia del informe que contiene la síntesis diagnóstica y de las intervenciones realizadas durante el periodo en que los alumnos Rut N°s 20.982.719-0, 20.752.420-4 y 19.906.172-0, fueron beneficiados con la subvención.	La municipalidad anexó copia de los certificados de retiro de los establecimientos educacionales, de los alumnos observados.	Se validó con documento de recepción de carpeta, que los estudiantes Rut N° 20.982.719-0 y 19.906.172-0, fueron retirados por sus apoderados en el mes de mayo de 2013 y marzo de 2014, respectivamente, y que el alumno Rut N° 20.752.420-4, perteneció al establecimiento Nuevos Horizontes, a contar del mes de marzo de 2014, lo que fue certificado por el director de dicho colegio señor Oscar Pereira Castillo, y por la Coordinadora del PIE, señora Francisca Cerna San Martín.	Los antecedentes aportados por la entidad edilicia y las validaciones realizadas en la auditoría de seguimiento, permiten dar por subsanada la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
Acápites I, punto 2.	En el DAEM y en los establecimientos educacionales adscritos al PIE, no se habían implementado en el año 2013, registros de control de materiales, artículos de oficina e insumos computacionales, lo que contraviene, lo señalado en la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno.	La municipalidad informó que implementó un registro de control de materiales en planilla excel por artículo y un certificado de salida de los mismos.	Se verificó que el registro de control de materiales fue implementado sólo por el DAEM, y no por los establecimientos educacionales bajo su dependencia y que se encuentran adscritos al PIE.	Se mantiene la observación, por cuanto en los establecimientos educacionales dependientes del DAEM, y que se encuentran adscritos al PIE, no se ha implementado un control de materiales.	La Municipalidad de San Pedro de la Paz, tendrá que implementar un registro de materiales en los establecimientos educacionales bajo su dependencia y que se encuentran adscritos al PIE, con el fin de ajustarse a las instrucciones contenidas en la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno, debiendo informar fundadamente de ello, a este Organismo Fiscalizador en un plazo que no exceda del 27 de marzo de 2015, previa validación del director de control.
Acápites II, punto 1, numeral 1.3, 1.3.1	El DAEM no ingreso a la cuenta contable código 115.03.003.001.007 denominada "Subvención integración", la cantidad de \$71.553.126, por concepto de reliquidación efectuada por el MINEDUC, vulnerando los principios aplicables a la Contabilidad General de la Nación establecidos en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la	El municipio indica que los aludidos valores por concepto de reliquidaciones, forman parte de la subvención normal y no del PIE.	Cabe señalar que el municipio no ha aclarado la diferencia observada, por cuanto no ha procedido a contabilizar dichos ingresos en la cuenta contable código 115.03.003.001.007 denominada "Subvención integración", conforme al oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República.	Se mantiene la observación, en atención a que la diferencia detectada, aún no ha sido aclarada y contabilizada, en caso de proceder, en la cuenta contable mantenida por el municipio para tales efectos.	La Municipalidad de San Pedro de la Paz, deberá aclarar la diferencia determinada, y de proceder, contabilizarla en la cuenta contable mantenida para tales efectos, de conformidad al oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, debiendo informar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

9

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
	Contraloría General de la República.				fundadamente de ello, a esta Entidad de Control, en un plazo que no exceda del 27 de marzo de 2015, previamente validado por el director de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de San Pedro de la Paz realizó gestiones que permiten subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican, las que deberán ser acatadas en los términos que ahí se señalan.

En relación a la observación contenida en el acápite III, punto 4, numeral 4.2, sobre falta de registro de asistencia de los cursos 3° B y del aula especial, de los colegios Michaihue y Nuevos Horizontes, respectivamente, este Organismo Fiscalizador ordenó un procedimiento disciplinario, el que fue iniciado por el municipio por decreto alcaldicio N° 1.080, de 17 de julio de 2014, el cual se encuentra en proceso.


Ahora bien, atendido el estado del sumario, se solicita a la autoridad comunal adoptar las medidas que sean necesarias con la finalidad de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo N° 141 de la ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Sobre este aspecto, esa entidad edilicia deberá remitir para su trámite respectivo, el decreto que afina el citado proceso administrativo junto con su expediente, acorde lo establecido en el dictamen N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General de la República, y copia del referido documento a la Unidad de Seguimiento de Sumario de la Fiscalía de la Contraloría General.

Finalmente, respecto de la observación contenida en el acápite IV, sobre pagos por \$ 19.146.633, efectuados por el DAEM, por concepto de intereses, reajustes y recargos, por retraso en el pago de las cotizaciones previsionales y de salud correspondiente a los meses de mayo, agosto, septiembre y octubre de 2013, para la cual se determinó la realización de un reparo, cabe consignar que se encuentra en proceso en la Contraloría Regional.

Transcríbese al Secretario Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, y a la Jefa de Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

ANEXO N°1

REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ALUMNOS PIE

RUT	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SOLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN (SOLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALIDAD EVALUADOR EQUIVALENTE (SOLO ALUMNOS NUEVOS)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALIDAD (SOLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULARES	INFORME A LA FAMILIA
21192220-6	N/A	Incompleto	N/A	NO	SI	SI	Incompleto
22989192-8	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	NO
21787767-9	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	Incompleto
20738717-7	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	Incompleto
21592281-2	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	NO
20362298-8	N/A	Incompleto	N/A	SI	NO	SI	Incompleto
20776006-4	SI	SI	Incompleto	SI	N/A	SI	SI
20275252-7	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	Incompleto
20195584-K	SI	SI	SI	SI	N/A	Incompleto	NO
20946533-7	N/A	SI	N/A	SI	Incompleto	SI	SI
20515558-9	N/A	Incompleto	N/A	NO	SI	SI	NO
19509229-K	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	NO
22537306-K	SI	SI	SI	SI	N/A	Incompleto	NO
20193817-1	NO	Incompleto	SI	SI	N/A	NO	NO
21864145-8	Incompleto	N/A	Incompleto	SI	N/A	NO	NO
19578891-K	SI	Incompleto	SI	SI	N/A	SI	NO
19373465-0	SI	SI	NO	SI	N/A	SI	Incompleto
21850225-3	SI	NO	SI	SI	N/A	NO	NO
20775416-1	SI	Incompleto	N/A	SI	NO	SI	NO
23021504-9	SI	Incompleto	SI	SI	N/A	SI	Incompleto
20207434-0	N/A	N/A	N/A	NO	NO	NO	NO
22567405-1	NO	Incompleto	Incompleto	SI	N/A	SI	NO
21922499-0	SI	Incompleto	SI	SI	N/A	SI	NO
19909443-2	SI	Incompleto	NO	SI	N/A	NO	Incompleto
22061645-7	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	Incompleto
19908110-1	N/A	Incompleto	N/A	SI	NO	NO	Incompleto
20698075-3	Incompleto	NO	SI	SI	N/A	NO	NO
21253188-K	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	Incompleto
22542207-9	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	Incompleto
22304864-1	N/A	Incompleto	N/A	NO	Incompleto	SI	Incompleto
21073139-3	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	NO
20194964-8	N/A	SI	N/A	SI	Incompleto	NO	NO
20698414-7	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	NO
19622583-6	N/A	Incompleto	N/A	NO	NO	NO	NO
21251804-2	N/A	Incompleto	N/A	SI	NO	NO	Incompleto
21286860-4	NO	Incompleto	N/A	SI	SI	SI	NO
20698415-5	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	Incompleto
21279797-9	SI	NO	SI	SI	N/A	NO	NO
21597904-0	N/A	SI	N/A	NO	Incompleto	SI	Incompleto
20982719-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
20021990-2	N/A	Incompleto	N/A	SI	Incompleto	NO	Incompleto
19908938-2	N/A	Incompleto	N/A	NO	NO	NO	NO
22699207-3	SI	Incompleto	SI	SI	N/A	SI	SI
20738971-4	SI	NO	Incompleto	SI	N/A	SI	NO
21644884-7	SI	Incompleto	SI	SI	N/A	SI	Incompleto
21299355-7	NO	SI	N/A	NO	SI	SI	Incompleto
21435879-4	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	NO

Fuente: Anexo N° 2 del informe final N° 5 de 2014, de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.
N/A: No aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

ANEXO N°2, CONTINUACIÓN

REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE ALUMNOS PIE

RUT	FORMULARIO ÚNICO DE INGRESO (SOLO ALUMNOS NUEVOS)	FORMULARIO ÚNICO DE REEVALUACIÓN (SOLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORME DE ESPECIALIDAD EVALUADOR EQUIVALENTE (SOLO ALUMNOS NUEVOS)	VALORACIÓN DE SALUD O INFORME MÉDICO	INFORME DE ESPECIALIDAD (SOLO ALUMNOS DE CONTINUIDAD)	INFORMES FINALES PSICOPEDAGÓGICOS Y CURRICULARES	INFORME A LA FAMILIA
21747725-5	SI	NO	Incompleto	SI	N/A	NO	Incompleto
20774441-7	N/A	Incompleto	N/A	SI	NO	Incompleto	NO
20156441-7	SI	NO	NO	SI	N/A	NO	NO
22381155-8	NO	SI	Incompleto	SI	N/A	SI	Incompleto
22312506-9	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	Incompleto
22505123-2	N/A	Incompleto	N/A	NO	SI	Incompleto	NO
20209894-0	SI	Incompleto	Incompleto	SI	N/A	NO	Incompleto
22640222-5	N/A	Incompleto	N/A	SI	Incompleto	SI	NO
20991809-9	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	Incompleto
21526958-2	N/A	SI	N/A	SI	NO	SI	NO
22729048-k	SI	Incompleto	SI	SI	N/A	SI	NO
21770833-8	SI	N/A	SI	SI	N/A	NO	Incompleto
19512622-4	N/A	SI	N/A	NO	Incompleto	SI	Incompleto
22111234-2	SI	Incompleto	N/A	SI	SI	SI	Incompleto
22709120-7	N/A	SI	N/A	NO	SI	SI	Incompleto
21242842-6	N/A	SI	N/A	NO	Incompleto	SI	Incompleto
20752420-4	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
22524186-4	N/A	SI	SI	NO	N/A	SI	Incompleto
21062281-0	N/A	Incompleto	N/A	SI	NO	SI	NO
22216832-5	NO	SI	N/A	SI	SI	SI	NO
21028109-6	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	NO
20697888-0	NO	Incompleto	SI	SI	N/A	Incompleto	Incompleto
20514728-4	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	NO
19908686-3	N/A	Incompleto	N/A	SI	SI	NO	Incompleto
20196631-0	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	NO
20195902-0	N/A	Incompleto	N/A	NO	NO	Incompleto	Incompleto
21508825-1	SI	Incompleto	SI	SI	N/A	SI	Incompleto
20021582-6	N/A	SI	N/A	SI	Incompleto	SI	NO
21531814-1	N/A	Incompleto	N/A	SI	Incompleto	SI	Incompleto
21277777-3	SI	N/A	SI	SI	N/A	NO	NO
20256604-9	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	Incompleto
21887061-9	NO	SI	N/A	SI	SI	SI	NO
20194209-8	NO	SI	NO	SI	N/A	SI	NO
21787915-9	N/A	Incompleto	N/A	SI	NO	SI	Incompleto
22724930-7	SI	Incompleto	SI	SI	N/A	NO	NO
19813134-2	SI	SI	SI	SI	N/A	NO	Incompleto
20195374-K	NO	SI	N/A	SI	SI	SI	NO
19906172-0	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
20257391-6	N/A	Incompleto	N/A	SI	SI	NO	NO
20914470-0	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	NO
22241687-6	N/A	SI	N/A	NO	SI	NO	NO
20437905-K	NO	Incompleto	N/A	SI	NO	SI	Incompleto
21040958-0	SI	N/A	SI	SI	N/A	SI	NO
21191287-1	N/A	Incompleto	N/A	NO	SI	SI	NO
23823964-8	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	Incompleto
21187714-6	N/A	SI	N/A	SI	SI	SI	NO
21884436-7	N/A	SI	N/A	NO	SI	SI	SI

Fuente: Anexo N° 2 del informe final N° 5 de 2014, de la Municipalidad de San Pedro de la Paz.